DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 239 que apropia el 75% de las utilidades del Banco de Reservas para amortización de los Vales Certificados de la Tesorería Nacional.— G. O. Nº 5894, del 31 de Marzo de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 239.

CONSIDERANDO: Que el Banco de Reservas de la República Dominicana ha entregado a la Tesorería Nacional la suma de $52.935.49 como parte de las utilidades netas obtenidas por la citada institución en el año 1942, destinada dicha porción a la amortización de Vales Certificados de la Tesorería

Nacional de los emitidos para cubrir el capital del aludido Banco de Reservas, de acuerdo con la Ley Orgánica del mismo;

VISTOS los artículos 104 de la Constitución y 5 de la Ley Nº 586, de fecha 24 de octubre de 1941,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Por concepto de parte de las utilidades netas del Banco de Reservas de la República Dominicana obtenidas en 1942, entregada al Tesorero Nacional para los fines indicados por la Ley, se aumenta el presupuesto de ingresos de Fondos Generales formulado como base de la Ley de Gastos Públicos del presente año 1943, en la suma de $52.935.49, como ingreso no procedente de renta.

Art. 2.— Se aumenta la siguiente apropiación de la Ley de Gastos Públicos del presente año 1943, en la suma que a continuación se detalla:

CAPITULO VII-I

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.

40200	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA..	$ 52.935.49
G40215F	AMORTIZACION DE VALES CERTIFICADOS DE LA TESORERIA NACIONAL:	
	Para el pago de la cuota de amortización sobre Vales Certificados de la Tesorería Nacional..	$ 52.935,49
		$ 52.935.49 $ 52.935.49

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de

la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

Rafael F. Bonnelly.
Secretario.

M. García Mella,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.